



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación **Servicios de Capacitación Icsa Ltda., Rut: 76.065.788-3**, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1471-02 /

Antofagasta, 06 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha **13 de mayo del 2012**, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta, Don Claudio Donoso Huerta, fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación **Servicios de Capacitación Icsa Ltda., Rut: 76.065.788-3**, domiciliado en Avda. Presidente Riesco N° 5335, Oficina 302, Piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado legalmente por Don Fernando Poch Honorato, Rut: 10.555.625-K, respecto del curso, “Inglés elemental básico”, código sence 1237856354, código de acción 4.035.697, a ejecutarse en Minera Hales, Planta Chancado, comuna de Calama, región Antofagasta, en las fechas comprendidas desde el 14 de junio del 2012 hasta el 15 de agosto del 2012, específicamente en el horario de 10:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

- a) La actividad de capacitación no se encontraba en desarrollo al momento de la fiscalización (a eso de las 11:45 hrs.). En este sentido, es importante destacar que dicha fiscalización se efectuó dentro de las fechas y horarios autorizados por el Servicio Nacional.
- b) Según lo señalado por la Srta. Patricia Berrios Gómez, relatora a cargo de la actividad de capacitación, hasta la fecha en que se realizó la visita inspectiva, el presente curso no tenía libro de clases.

3.- Que mediante la propia Acta de Fiscalización Folio N° 120-02/2012, de fecha 13 de julio del 2012, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC ya singularizado.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 25 de julio del 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie. En efecto, su Jefe de Operaciones, Don Álvaro Burgos Mourges indica en forma sustancial lo siguiente:

- a) El día en cuestión no concurrieron a clases, dado que se presentó un problema de primer minuto, el que fue comunicado a las 08:00 hrs. al relator a cargo, sin embargo, no fue posible comunicar debidamente a SENCE, la suspensión de la clase, por lo que ésta, no se realizó.
- b) Se adjunta libro de clases como evidencia de que sí se había facilitado al relator, sin embargo, la relatora a cargo de la actividad, no lo portaba aquel día, debido a que había sido informada de la cancelación de la clase

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a) Que es el Organismo Técnico de Capacitación, el responsable de la ejecución del curso, en cuanto éste debe realizarse en total concordancia con los requerimientos y características de autorización y desarrollo del mismo, entre lo que se cuenta, ejecutar las actividades de capacitación en los días y horarios autorizados por el SENCE, y la manipulación en el registro del libro de clases (asistencia y materia).
- b) Que se pudo acreditar al momento de la inspección, que el curso de capacitación no contaba con libro de clases. Dicha observación fue refrendada en el Acta de Fiscalización N°120-02, y firmada por la relatora a cargo, Srta. Paola Ramirez Miranda, quien no objeto la observación del Fiscalizador,

6.- Que el informe de fiscalización N° 120-02/2012 de fecha 6 de noviembre del 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al OTEC **Servicios de Capacitación Icsa Ltda., Rut: 76.065.788-3**, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, las siguientes multas administrativas a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente;

a) Multa equivalente a **3 UTM**, en razón a que **“Todas aquellas conductas que no se encuentren expresamente indicadas en los artículos anteriores, que contravengan lo dispuesto en el Estatuto y sus respectivos Reglamentos, y que no importen la aplicación de la medida de cancelación del organismo en conformidad al Estatuto serán calificadas por el Director Regional respectivo, quien podrá aplicarles las multas consignadas en el artículo 72, dependiendo de la gravedad de la misma.”**, específicamente por el curso no se estaba realizando, conducta sancionada en el artículo 76 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

b) Multa equivalente a **3 UTM**, en razón a que **“No llevar al día el registro de materias o de asistencia”**, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE-REGION DE ANTOFAGASTA

RHF/CMP/CDH

Distribución:

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76065788-3

Buscar

Razon Social: SERVICIOS DE CAPACITACION ICSA LIMITADA

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	1471	06/11/2012	CMAF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	1471	06/11/2012	CMAF

Existe(n) 0 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar



**TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

AVISO RECIBO

Nombre: SERVICIOS DE CAPACITACION ICSALIMITA			Folio	0007	1226
Dirección	0010		Comuna	0008	LAS CONDES
Rut/Rol	0003	76065788-3	Formulario: 47	Vencimiento	0015 25-12-2012

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	AV,PDTE RIESCO 5335 P 3	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	1471-02	FECHA RESOLUCION	0025	20121106
FECH PROP.SANCION	0027	20121106	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	120	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	6,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.966,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.966,00	DESCR.INFRACCION	0100	INFRACCIÓN ART. 76 Y ART 75 N°5 DEL REGLAMENTO GENERAL N°98.
FECHA DE EMISION	0215	20121107			
MULTAS SENCE	0596	239.796			

Valido Hasta	02-01-2013	TOTAL PLAZO	91	239.796
Fecha Emision	07-11-2012			

CID



11071605600313010204711412

- Documento generado a las: 17:26
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.